

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 08 DE JULIO DE 2021

CONSIDERANDO:

Que el recorrido del circuito incluye la calle América, Paseo de la Salud y Paseo del Lago,

Que asimismo resultará beneficioso establecer un pasaje peatonal adicional que comunique el Barrio San Martín con la zona céntrica de la ciudad de Salliqueló en el trayecto de la calle Chacabuco y su continuación hacia calle Chile;

Que dicho circuito contribuirá a la prevención de diversas enfermedades mediante la promoción de la actividad física

Que es común, en nuestra localidad, la práctica de caminatas recreativas,

Que es necesario generar espacios para la integración y el encuentro.

Que es importante complementar las actividades aeróbicas con distintos tipos de ejercicios físicos e incluir nuevas estaciones que permitan su realización.

Que es necesaria la creación de ambientes o espacios destinados a promover la actividad física, la prevención de las enfermedades y la conformación de un entorno urbano que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Crear el Circuito Peatonal Saludable (CPS) en la ciudad de Salliqueló.-

ARTÍCULO 2°: El CPS estará conformado de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza, incluyendo el Paseo del Lago, la calle América y el Paseo de la Salud.

ARTICULO 3°: Inclúyase en el trayecto destinado al circuito estaciones destinadas a la actividad física con aparatología correspondiente.

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4: Colóquese en diferentes puntos del trayecto, a consideración de la Dirección de Obras Públicas, la señalética correspondiente a recomendaciones de cuidado y usos de aparatos incluidos en las estaciones establecidas para la realización de actividad física.

ARTÍCULO 5: Contémplese la realización de un pasaje peatonal que comunique el Barrio San Martín con la zona céntrica de la ciudad de Salliqueló en el trayecto de la calle Chacabuco y su continuación con calle Chile.

ARTÍCULO 6: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Ordenanza N°: 1974/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO

RAUL O. HERNANDEZ
HCD PRESIDENTE HCD